



CIRCULAR No. 257/2017

La Paz, 04 de diciembre de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3406 DE 29/11/2017, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y AL MINISTERIO DE DEPORTES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3406 de 29/11/2017, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Deportes.

MFP/fch
cc. archivo



Maria de Fatima Penariza Choque
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.l.
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1015

La Paz - Bolivia 29 de noviembre de 2017

Contenido:

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

998
999

LEYES

998 **27 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Ratifica el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de noviembre de 2014.

OK

DECRETOS

3402
3403
3404
3405
3406

999 **27 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 10.340,00 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Toledo, ubicado en la Avenida Litoral entre Av. S/N (Carretera Cari Cari) y Calle S/N, del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro; a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo para el emplazamiento del "Puesto Estación Policial Integral Toledo 2", de conformidad a la Ley Municipal N° 102/2017, promulgada en fecha 10 de Abril de 2017, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Toledo.

DECRETOS

3402 **22 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Designa **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, al ciudadano Reymi Luis Ferreira Justiniano, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.

3403 **29 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, transferir a título oneroso a favor del Servicio de Impuestos Nacionales, 616,01 m² del inmueble ubicado en la Plaza Principal de Sacaba "6 de Agosto", de la localidad de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, cuya superficie total es de 927 m² de acuerdo al Testimonio de Derecho Propietario N° 424/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, registrado bajo la Matrícula 3.10.1.01.0053141.

3404 **29 DE NOVIEMBRE DE 2017** .- Establece la entrada en operación de la Portabilidad Numérica para el servicio móvil, a partir del 01 de octubre de 2018.



3405 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 .- Crea el Registro Único Minero – RUM, e implementar el Sistema de Información Minero Metalúrgico – SIMM.

3406 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Deportes.

DECRETO SUPREMO N° 3406

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia y de Deportes presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de insumos médicos, medicamentos, suministros y equipos médicos; y equipamiento deportivo de entrenamiento y competencias; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la

normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Deportes.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de la Presidencia:

- a) Exención del pago total de tributos de importación de dos (2) envíos de insumos médicos y medicamentos, donación realizada por la Organización Operation Smile, con Partes de Recepción N° 711 2017 359221 - 901 - 11968961 y N° 711 2017 359221 - 901 - 11968972, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Hospital Japonés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para las jornadas de operaciones gratuitas de labio leporino y paladar hendido "Operación Sonrisa" 2017, quedando el hospital, exento del pago de tributos de importación y del impuesto por transferencia.

- b) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de suministros y equipos médicos, donación realizada por la Organización Global Links, con Partes de Recepción N° 701 2017 420246 - MSCUJR189489 y N° 701 2017 418401 - MSCUJR189489, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Okinawa Uno del Departamento de Santa Cruz, para su Centro de Salud Reverendo Padre Miguel Gould, quedando el Municipio, exento del pago de tributos de importación y del impuesto por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA AL MINISTERIO DE DEPORTES). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de equipamiento deportivo de entrenamiento y competencia, donación realizada en el marco del "Programa de Cooperación Económica y Técnica en Deportes para los Juegos Suramericanos - Cochabamba 2018", por el Gobierno de la República Popular China a favor del Ministerio de Deportes, bajo el siguiente detalle:

N°	PARTE DE RECEPCIÓN
1	201 2017 415391 – BKXH001989
2	201 2017 414454 – BKXH001989
3	201 2017 414393 – BKXH001989
4	201 2017 414606 – BKXH001989
5	201 2017 422744 – 583985256
6	201 2017 422880 – 583985256
7	201 2017 423047 – 583985256
8	201 2017 422758 – 583985256
9	201 2017 424359 – 583985256
10	201 2017 424149 – 583985256
11	201 2017 423271 – 583985256
12	201 2017 423167 – 583985256
13	201 2017 425035 – 583985256

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y de Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10